

GACETA OFICIAL DEL ESTADO ARAGUA

- Art. 1º Se crea la GACETA OFICIAL del Estado Aragua, que se editará en la imprenta del mismo.
- Art. 2º Todas las disposiciones que aparezcan en la GACETA OFICIAL, estarán en vigencia hasta su derogación publicada en la misma.
- Depósito Legal N° 76-1649 (Decreto Ejecutivo de 4 de Enero de 1900)

GACETA ORDINARIA N°3400 S U M A R I O

Nº4973:	PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA MEDIANTE EL CUAL SE FIJA EL CALENDARIO DE LOS AGENTES DE PERCEPCIÓN DEL PAGO DE LA TASA QUE SE CAUSE POR CONCEPTO DE TIMBRE FISCAL PARA EL PERÍODO FISCAL DEL AÑO 2026	Nº4976: PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA MEDIANTE EL CUAL SE FIJA EL CALENDARIO DE PAGO DEL IMPUESTO A LA EXTRACCIÓN, EXPLOTACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE MINERALES NO METÁLICOS DEL ESTADO ARAGUA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.
Nº4974:	PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA MEDIANTE EL CUAL SE FIJA EL CALENDARIO DE LOS AGENTES DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO DEL 1X1000 SOBRE EL OTORGAMIENTO DE INSTRUMENTOS CREDITICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA O DENOMINACIÓN, LA EMISIÓN DE ÓRDENES DE PAGO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EJECUCIÓN DE OBRAS, ADQUISICIÓN DE BIENES Y SUMINISTROS DEL EJERCICIO FISCAL 2026.	Nº4973 PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA NRO. SETA/SUP/PA/2026/001 La Superintendente del Servicio Tributario de Aragua (SETA), en el ejercicio de las facultades previstas en el artículo 10 de la Reforma del Reglamento sobre La Organización, Atribuciones y Funciones del Servicio Tributario de Aragua (SETA) Gaceta Extraordinaria N°751, de fecha 13 de septiembre de 2023, Decreto N°7614 y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto Nro.1560 de fecha 02 de junio de 2009, publicado en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 1503, de creación del anteriormente denominado Servicio de Administración Tributaria del Estado Aragua (SATAR), norma cuya vigencia y validez se mantiene en virtud de la aplicación del principio de continuidad administrativa, habida cuenta que según Gaceta Oficial del estado Aragua, Ordinaria N° 2084 de fecha 18 de junio de 2013, se modifica la anterior denominación de SATAR por Servicio Tributario de Aragua (SETA), dicta la siguiente:
Nº4975:	PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA MEDIANTE EL CUAL SE FIJA EL CALENDARIO DE PAGO DE IMPUESTO ALA COMERCIALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD MINERA Y SUS ACTIVIDADES CONEXAS, TOMANDO EN CUENTA LO QUE INDICA LA REFORMA PARCIAL DE LA LEY DE MINERALES NO METÁLICOS DEL	

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA MEDIANTE EL CUAL SE FIJA EL CALENDARIO DE LOS AGENTES DE PERCEPCIÓN DEL PAGO DE LA TASA QUE SE CAUSE POR CONCEPTO DE TIMBRE FISCAL PARA EL PERÍODO FISCAL DEL AÑO 2026

Artículo 1°: Las declaraciones de los agentes de percepción notificados de esa condición en forma expresa por el Servicio Tributario de Aragua (SETA), relativas al tributo que se cause por concepto de timbre fiscal, deberán realizar el enteramiento de lo percibido en las fechas de vencimiento del calendario para el año 2026, el cual será el siguiente:

A) *Practicadas entre los días 01 al 15, ambos inclusive de cada mes*

Primera Quincena del Mes

PERIODOS	1	2	3	4	5	6	7
MES DEL 01 AL 15	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO
FECHA TOPE	22/01/2026	24/02/2026	20/03/2026	22/04/2026	22/05/2026	22/06/2026	22/07/2026

PERIODOS	8	9	10	11	12
MES DEL 01 AL 15	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
FECHA TOPE	21/08/2026	22/09/2026	22/10/2026	20/11/2026	22/01/2026

B) *Practicadas entre los días 16 al último, ambos inclusive, correspondientes al cierre del mes anterior.*

Segunda Quincena del Mes

PERIODOS	1	2	3	4	5	6	7
MES DEL 16 AL ULTIMO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO
FECHA TOPE	06/02/2026	06/03/2026	09/04/2026	08/05/2026	05/06/2026	07/07/2026	07/08/2026

PERIODOS	8	9	10	11	12
MES DEL 16 AL ULTIMO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
FECHA TOPE	07/09/2026	07/10/2026	06/11/2026	07/12/2026	08/01/2027

Artículo 2°: Las declaraciones y los pagos correspondientes a los tributos mencionados en el artículo 1º de la presente providencia administrativa, deberán ser efectuados en las fechas de vencimiento establecidos en la normativa legal vigente.

Calendario de Agentes de Percepción del pago de la tasa que se cause por concepto de Timbre Fiscal para el periodo fiscal del año 2025.

Artículo 5°:

El incumplimiento de las obligaciones que se establecen en esta Providencia, será sancionado de acuerdo a lo previsto a la Ley de Régimen Tributario del estado Bolivariano de Aragua y el Código Orgánico Tributario.

Artículo 3º: Los Contribuyentes o Responsables deben estar inscritos en el Registro de Información Tributaria del Estado Aragua (RITEA), de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Régimen Tributario del estado Aragua.

Artículo 6°:

Esta Providencia Administrativa, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del estado Bolivariano de Aragua.

Artículo 4º: Se deroga la Providencia Administrativa, mediante la cual se fija

Comuníquese y publíquese,

**MILAGROS DEL CARMEN MENDEZ ANDRADE (FDO)
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO TRIBUTARIO DE
ARAGUA (SETA)**

Designado según Decreto N°4825, de fecha 12 de junio del año 2025
Publicado en la Gaceta Oficial del estado Aragua Ordinaria N°3313, de fecha 12 de junio de 2025.

Nº4974

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA NRO. SETA/SUP/
PA/2026/002**

La Superintendente del Servicio Tributario de Aragua (SETA), en el ejercicio de las facultades previstas en el artículo 10 de la Reforma Del Reglamento sobre La Organización, Atribuciones y Funciones del Servicio Tributario de Aragua (SETA) Gaceta Extraordinaria N°751, de fecha 13 de septiembre de 2023, Decreto N°7614, y de conformidad con lo establecido en el título IV del impuesto del uno por mil (1 x1000) en el ámbito bancario, financiero y en el sector público, en su artículo 74 de la Ley de Régimen Tributario del estado Aragua, según Gaceta Ordinaria N°3150, de fecha 07 de diciembre de 2023, Decreto N°4646, en conjunto con el artículo 15 del Decreto Nro.1560 de fecha 02 de junio de 2009, publicado en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 1503, de creación del anteriormente denominado Servicio de Administración Tributaria del Estado Aragua (SATAR), norma cuya vigencia y validez se mantiene en virtud de la aplicación del principio de continuidad administrativa, habi-

da cuenta que según Gaceta Oficial del estado Aragua, Ordinaria N°2084 de fecha 18 de junio de 2013, se modifica la anterior denominación de SATAR por Servicio Tributario de Aragua (SETA), dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA MEDIANTE EL CUAL SE FIJA EL CALENDARIO DE LOS AGENTES DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO DEL 1X1000 SOBRE EL OTORGAMIENTO DE INSTRUMENTOS CREDITICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA O DENOMINACIÓN, LA EMISIÓN DE ÓRDENES DE PAGO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EJECUCIÓN DE OBRAS, ADQUISICIÓN DE BIENES Y SUMINISTROS DEL EJERCICIO FISCAL 2026.

Artículo 1°:

Las declaraciones de los agentes de retención notificados de esa condición en forma expresa por el Servicio Tributario de Aragua (SETA), relativas al impuesto que se cause por concepto de timbre fiscal por la emisión de órdenes de pago a la prestación de servicios, ejecución de obras, adquisición de bienes y suministros, instrumentos crediticios o prestatarios, deberán realizar el enteramiento de lo retenido y presentar los respectivos comprobantes de pago, en las fechas de vencimiento del calendario para el año 2026, el cual será el siguiente:

A) Practicadas entre los días 01 al 15, ambos inclusive de cada mes

Primera Quincena del Mes

PERIODOS	1	2	3	4	5	6	7
MES DEL 01 AL 15	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO
FECHA TOPE	22/01/2026	24/02/2026	20/03/2026	22/04/2026	22/05/2026	22/06/2026	22/07/2026

PERIODOS	8	9	10	11	12
MES DEL 01 AL 15	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
FECHA TOPE	21/08/2026	22/09/2026	22/10/2026	20/11/2026	22/12/2026

B) Practicadas entre los días 16 al último, ambos inclusive, correspondientes al cierre del mes anterior.

Segunda Quincena del Mes

PERIODOS	1	2	3	4	5	6	7
MES DEL 16 AL ULTIMO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO
FECHA TOPE	06/02/2026	06/03/2026	09/04/2026	08/05/2026	05/06/2026	07/07/2026	07/08/2026

PERIODOS	8	9	10	11	12
MES DEL 16 AL ULTIMO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
FECHA TOPE	07/09/2026	07/10/2026	06/11/2026	07/12/2026	08/01/2027

Artículo 2º:	Las declaraciones y los pagos correspondientes a los tributos mencionados en el artículo 1º de la presente providencia administrativa, deberán ser efectuados en las fechas de vencimiento establecidos en la normativa legal vigente.	Nº4975:
Artículo 3º:	Los Contribuyentes o Responsables deben estar inscritos en el Registro de Información Tributaria del Estado Aragua (RITEA), de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Régimen Tributario del estado Aragua.	PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA NRO. SETA/SUP/PA/20265/003
Artículo 4º:	Se deroga la Providencia Administrativa mediante la cual se fija Calendario de Agentes de Retención del Impuesto de Timbre Fiscal por las Órdenes de Pago a la Prestación de Servicios, ejecución de obras, adquisición de bienes y suministros, instrumentos crediticios o prestatarios, para el periodo fiscal del año 2025.	La Superintendente del Servicio Tributario de Aragua (SETA), en el ejercicio de las facultades previstas en el artículo 10 de la Reforma del Reglamento sobre La Organización, Atribuciones y Funciones del Servicio Tributario de Aragua (SETA) Gaceta Extraordinaria N°751, de fecha 13 de septiembre de 2023, Decreto N°7614 y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto Nro.1560 de fecha 02 de junio de 2009, publicado en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 1503, de creación del anteriormente denominado Servicio de Administración Tributaria del Estado Aragua (SATAR), norma cuya vigencia y validez se mantiene en virtud de la aplicación del principio de continuidad administrativa, habida cuenta que según Gaceta Oficial del estado Aragua, Ordinaria N° 2084 de fecha 18 de junio de 2013, se modifica la anterior denominación de SATAR por Servicio Tributario de Aragua (SETA), dicta la siguiente:
Artículo 5º:	El incumplimiento de las obligaciones que se establecen en esta Providencia, será sancionado de acuerdo a lo previsto a la Ley de Régimen Tributario del estado Bolivariano de Aragua y el Código Orgánico Tributario.	PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA MEDIANTE EL CUAL SE FIJA EL CALENDARIO DE PAGO DE IMPUESTO A LA COMERCIALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD MINERA Y SUS ACTIVIDADES CONEXAS, TOMANDO EN CUENTA LO QUE INDICA LA REFORMA PARCIAL DE LA LEY DE MINERALES NO METÁLICOS DEL ESTADO ARAGUA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.
Artículo 6º:	Esta Providencia Administrativa, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del estado Bolivariano de Aragua.	Artículo 1º: Las Declaraciones de Contribuyentes o Responsables del Pago del Impuesto a la Comercialización de Minerales no Metálicos o sus productos Derivados, producto de la realización de las actividades conexas en la jurisdicción del estado Aragua, de acuerdo con lo establecido en la Reforma Parcial de la ley de Minerales No Metálicos del estado Aragua, publicada en Gaceta Ordinaria N°3381, de fecha 26 de Noviembre de 2025, en el artículo 116 se declararan y pagarán dentro de los primeros diez (10) días continuos del mes siguiente del ejercicio tributario que lo cause. Se realizará según las fechas de vencimiento del calendario para el año 2026, que a continuación se establece:

Comuníquese y publíquese,

**MILAGROS DEL CARMEN MENDEZ ANDRADE(FDO)
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO TRIBUTARIO DE
ARAGUA(SETA)**

Designado según Decreto N°4825, de fecha 12 de junio del año 2025
Publicado en la Gaceta Oficial del estado Aragua Ordinaria N° 3313,
de fecha 12 de junio de 2025.

PERIODOS	1	2	3	4	5	6	7
MES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO
FECHA TOPE	10/02/2026	10/03/2026	10/04/2026	10/05/2026	10/06/2026	10/07/2026	10/08/2026

PERIODOS	8	9	10	11	12
MES	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
FECHA TOPE	10/09/2026	10/10/2026	10/11/2026	10/12/2026	10/01/2027

Artículo 2º: Las Declaraciones y los Pagos correspondientes a los tributos mencionados en el artículo 1º de la presente Providencia, deberán ser efectuados en la fecha de vencimiento establecida en la Normativa Legal vigente.

Artículo 3º: El incumplimiento de las obligaciones que se establecen en esta Providencia Administrativa, será sancionado de acuerdo a lo previsto en la Ley de Minerales No Metálicos del Estado Aragua y el Código Orgánico Tributario.

Artículo 4º: Se deroga la Providencia Administrativa mediante la cual se fija el Calendario de Pago de Impuesto a la Comercialización de la Actividad Minera y sus Actividades Conexas Aragua correspondiente al periodo fiscal del año 2025.

Artículo 5º: Esta Providencia Administrativa, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Aragua.

**Nº4976
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA NRO. SETA/SUP/PA/2026/004**

La Superintendente del Servicio Tributario de Aragua (SETA), en el ejercicio de las facultades previstas en el artículo 10 de la Reforma del Reglamento sobre La Organización, Atribuciones y Funciones del Servicio Tributario de Aragua (SETA) Gaceta Extraordinaria N°751, de fecha 13 de septiembre de 2023, Decreto N°7614 y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto Nro.1560 de fecha 02 de junio de 2009, publicado en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 1503, de creación del anteriormente denominado Servicio de Administración Tributaria del Estado Aragua (SATAR), norma cuya vigencia y validez se mantiene en virtud de la aplicación del principio de continuidad administrativa, habida cuenta que según Gaceta Oficial del estado Aragua, Ordinaria Nº 2084 de fecha 18 de junio de 2013, se modifica la anterior denominación de SATAR por Servicio Tributario de Aragua (SETA), dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA MEDIANTE EL CUAL SE FIJA EL CALENDARIO DE PAGO DEL IMPUESTO A LA EXTRACCION, EXPLOTACION Y APROVECHAMIENTO DE MINERALES NO METALICOS DEL ESTADO ARAGUA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Artículo 1º: Las Declaraciones de Contribuyentes o Responsables del Pago del Impuesto a la Extracción, Explotación, y Aprovechamiento de los Minerales No Metálicos en la jurisdicción del estado Aragua, de acuerdo con lo establecido en la Reforma Parcial de la ley de Minerales No Metálicos del estado Aragua, publicada en Gaceta Ordinaria N°3381, de fecha 26 de Noviembre de 2025, en el **artículo 112** se declarara y pagará dentro de los primeros **diez (10) días hábiles** del mes siguiente del ejercicio tributario que lo cause. Se realizará según las fechas de vencimiento del calendario para el año 2026 que a continuación se establece:

Comuníquese y publíquese,

**MILAGROS DEL CARMEN MENDEZ ANDRADE(FDO)
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO TRIBUTARIO DE
ARAGUA(SETA)**

Designado según Decreto N° 4825, defecha12 de juniodelaño 2025
Publicado en la Gaceta Oficial del estado Aragua Ordinaria N° 3313, de fecha 12 de junio de 2025

PERIODOS	1	2	3	4	5	6	7
MES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO
FECHA TOPE	13/02/2026	13/03/2026	16/04/2026	15/05/2026	12/06/2026	14/07/2026	14/08/2026

PERIODOS	8	9	10	11	12
MES	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
FECHA TOPE	14/09/2026	15/10/2026	13/11/2026	14/12/2026	15/01/2027

Artículo 2º: Las Declaraciones y los Pagos correspondientes a los tributos mencionados en el artículo 1º de la presente Providencia, deberán ser efectuados en la fecha de vencimiento establecida en la Normativa Legal vigente.

Artículo 3º: El incumplimiento de las obligaciones que se establecen en esta Providencia Administrativa, será sancionado de acuerdo a lo previsto en la Reforma Parcial de la Ley de Minerales No Metálicos del Estado Aragua y el Código Orgánico Tributario.

Artículo 4º: Se deroga la Providencia Administrativa mediante la cual se fija el Calendario de Pago de Impuesto a la Comercialización de la Actividad Minera y sus Actividades Conexas Aragua correspondiente al periodo fiscal del año 2025.

Artículo 5º: Esta Providencia Administrativa, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Aragua.

Comuníquese y publíquese,

**MILAGROS DEL CARMEN MENDEZ ANDRADE(FDO)
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO TRIBUTARIO DE
ARAGUA(SETA)**

Designado según Decreto N° 4825, de fecha 12 de junio del año 2025
Publicado en la Gaceta Oficial del estado Aragua Ordinaria N° 3313, de fecha 12 de junio de 2025